



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 27 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 001297-2021-GAD-CSJSA/PJ de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por la Gerente de Administración Distrital; Informe N° 000342-2023-RRHH-UAF-CSJSA-PJ de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, sobre el personal que cesarán el año 2023 por límite de edad; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El Poder Judicial a través de la Corte Superior de Justicia del Santa, en su ejercicio funcional es autónomo, en lo político y administrativo, con sujeción a la Constitución y al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en pleno respeto de las garantías y derechos constitucionales de los trabajadores judiciales.

Segundo.- A nivel nacional el/la Presidente de cada Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad Administrativa en la sede judicial que se encuentra a su cargo, por lo tanto, dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su Distrito Judicial ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en virtud a ello es que, cuenta con funciones tanto de Control, Gestión como de Administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo Institucional, prerrogativas que, como se ha mencionado, se despliegan en estricta observancia de la normativa vigente, claro está, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Máximo Órgano de este Poder del Estado.

Del Cese por Límite de Edad del Trabajador:

Tercero. - Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado el Decreto Ley N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97- TR; señala que "(...) *La Jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo en pacto contrario*".

De lo Informado por la Gerencia de Administración Distrital:

Cuarto.- *Que*, mediante documento de visto, la Gerente de Administración adjunta el Informe N° 000342-2023-RRHH-UAF-CSJSA-PJ de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia del Santa, al amparo de lo preceptuado en el TUO del D.L N° 728; señala que la servidora AGURTO CRIBILLERO JULISA S., se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Plazo Indeterminado, apreciándose en su cuadro adjunto que efectivamente el día 30 de diciembre del presente año cumple 70 años de edad, teniendo como fecha de cese el 30 de diciembre del 2023 (último día de labor); por lo que en dicho contexto solicita la emisión de acto administrativo que autorice el cese por límite de edad de la referida servidora; asimismo precisa que se deberá disponer a la servidora efectúe la entrega del cargo y del inventario, al jefe superior y área de Remuneraciones de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Recursos Humanos de esta Corte Superior, a fin de viabilizar el pago de sus beneficios sociales que corresponden según la legislación vigente.

Quinto.- Estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de nuestra normatividad vigente que regula la causa justificada de cese por límite de edad, la cual es automática en el caso que el trabajador cumple setenta (70) años de edad y no existiendo pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del Oficio de la Gerencia de Administración Distrital y el informe del Coordinador de Recursos Humanos; corresponde disponer el cese por límite de edad, a partir del 30 de diciembre del 2023 (último día de labor) de la servidora **AGURTO CRIBILLERO JULISA S**, Técnico Judicial de esta Corte Superior de Justicia del Santa, con Plaza asignada N° 58545, contratado bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo noventa, incisos tres, seis y nueve, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas glosadas en la presente decisión;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER el cese por límite de edad, **a partir del 30 de diciembre del 2023** (último día de labor), de la servidora **AGURTO CRIBILLERO JULISA S**, Secretario Judicial de esta Corte Superior de Justicia del Santa, con Plaza asignada N° 2231, contratado bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo. - EXPRESAR el **AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL** a la servidora judicial **AGURTO CRIBILLERO JULISA S**, por los servicios prestados en esta Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al trabajador cesado y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

Artículo Cuarto.- AUTORICESE, a la Oficina de Administración Distrital para que realice los procedimientos correspondientes para la entrega de la placa recordatoria a la servidora judicial cesante.

Artículo Quinto. - COMUNÍQUESE la presente a la Oficina de Administración Distrital por el Sistema de Gestión Documental, para que disponga el trámite correspondiente; y a la servidora respectiva para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ALBERTO VASQUEZ CARDENAS
Presidente (e) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

